

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

**RADICADO** 20001 31 10 002 2018 00519 00.  
**PROCESO** Declaración existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, disolución y liquidación de la misma.  
**DEMANDANTE** María Isabel Coral Sánchez  
**DEMANDADO** Isabel Cristina y Camila Andrea Zapata Coral, la menor S. D. J. Z. C, Eudes De Jesús Zapata Sanjuán, Jair Zapata Cantillo, Gisela Patricia Zapata Araujo, Norberto De Jesús Zapata Sanjuán - Herederos Indeterminados del causante Eudes De Jesús Zapata Marín (Q.E.P.D)

Pasa al despacho el proceso de referencia y una vez revisado el expediente y de conformidad con el artículo 392 del Código general del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad de manera virtual prevista en los artículo 372 y 373 ibídem, en concordancia con el Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia

### DISPONE

**PRIMERO:** Celebrar la audiencia de trámite en oralidad de manera presencial, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicaran las siguiente:

#### PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

**DOCUMENTALES:** Dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda

- Certificado de libertad y tradición correspondiente a la matricula inmobiliaria No. 190-40825, 190-40827, 190-40836, 190-40838, 190-112582, 190-28216 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar.
- Registro civil de nacimiento de los hijos ISABEL CRISTINA ZAPATA CORAL, CAMILA ANDREA ZAPATA CORAL, SANTIAGO DE JESUS ZAPATA CORAL, procreadas dentro de la convivencia de mi representada con el demandado.
- Contrato de arrendamiento de los locales comerciales en (8) folios.
- Registro civil de nacimiento de los hijos EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN, NOLBERTO DE JESUS ZAPATA SANJUAN, JAIR ZAPATA CANTILLO, GISELA PATRICIA ZAPATA ARAUJO.

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

- Fotocopia de la escritura pública N° 3.190 del 30/12/1992 de la notaria primera de Valledupar con matrícula inmobiliaria N° 190-40825, 190-40827.
- Fotocopia de la escritura pública N° 1.989 del 3/06/1997 de la notaria primera de Valledupar 190-40836.
- Fotocopia de la escritura pública N° 762 de 3/5/1991 de la notaria primera de Valledupar, con matrícula inmobiliaria N° 190-40838.
- Fotocopia de la escritura pública N° 431 de 20/02/2006 de la notaria primera de Valledupar, con matrícula inmobiliaria N° 190-112582.
- Fotocopia de la escritura pública N° 3.808 de 4/11/2015 de la notaria primera de Valledupar, con matrícula inmobiliaria N° 190-28216.

**TESTIMONIALES:** Recepcione el testimonio de los señores

- Elvis Aponte Molina
- Milena Eugenia Castelblanco Barrero
- María Yaneth Córdoba Salas
- Socorro Corzo Duran

**PRUEBAS PARTE DEMANDADA:** Désele valor probatorio a los documentos allegados con la contestación de la demanda.

- Registro civil de nacimiento del señor EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
- Partida de bautismo del señor EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
- Partida de bautismo del señor NORBERTO ZAPATA SANJUAN
- Registro civil de nacimiento del señor NORBERTO ZAPATA SANJUAN

**SEGUNDO:** Fijar como fecha para celebrar audiencia de trámite en oralidad, el día **MARTES VEINTE (20) DEL MES DE FEBRERO DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A .M)**

**TERCERO:** Fijar como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la Juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, entre otros.

3.1 Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

3.2. El secretario o secretaria designado (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones. De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultarán las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

3.3. Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ**

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0094c7b8e36f2ac958e44f527b868c5311feaae9faeec124b938d027817babfa  
Documento generado en 22/11/2023 10:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>